

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

# COLEGIO EINSTEIN CONCEPCIÓN

2023

# Indice

TÍTULO I	5
ARTÍCULO N° 1	5
ARTÍCULO N° 2	5
ARTÍCULO N° 3	5
ARTÍCULO N° 4	6
ARTICULO N° 5	6
ARTÍCULO N° 6	6
ARTÍCULO N° 7	7
ARTÍCULO Nº 8	7
TÍTULO II	8
ARTÍCULO Nº 9	8
ARTÍCULO Nº 10	8
ARTÍCULO Nº 11	9
ARTÍCULO Nº 12	10
ARTÍCULO Nº 13	10
ARTÍCULO Nº 14	10
TÍTULO III	11
ARTÍCULO N° 15	11
ARTICULO Nº 16: Tipos de Evaluación Formativa.	11
ARTÍCULO Nº 17: Tipos de Evaluación Sumativa	11
ARTÍCULO Nº 18	12
ARTÍCULO Nº 19	12
ARTÍCULO N° 20	13
TÍTULO IV	14
ARTÍCULO N° 21	14
ARTÍCULO N° 22	14
TÍTULO V	16
ARTÍCULO Nº 23	16
ARTÍCULO Nº 24	16
ARTÍCULO Nº 25	16
ARTÍCULO N°26	17
ARTÍCULO Nº27	17
ARTÍCULO Nº 28	17
ARTÍCULO Nº 29	17
TÍTULO VI	19
ARTÍCULO Nº 30	19

ARTÍCULO N° 31: Interrupción al normal desarrollo de una evaluación	19
ARTÍCULO N° 32: Negación a rendir evaluación	19
ARTÍCULO Nº 33: No presentación de trabajo	20
ARTÍCULO N° 34: En caso de plagio o copia.	20
TÍTULO VII	21
ARTÍCULO N° 35	21
ARTÍCULO N° 36	22
ARTÍCULO N° 37	23
ARTÍCULO N° 38	23
TITULO VIII	24
ARTÍCULO N° 39	24
TITULO IX	25
ARTÍCULO Nº 40	25
ARTÍCULO Nº 41	25
ARTÍCULO Nº 42	25
ARTÍCULO Nº 43	25
TITULO X	26
ARTÍCULO Nº 44	26
ARTÍCULO Nº 45	
ARTÍCULO Nº 46	26
ARTÍCULO N° 47: Certificado Anual de Estudios.	27
ARTÍCULO N° 48: Licencia de Enseñanza Media	27
ARTÍCULO Nº 49: Confección de las Actas	27
ARTÍCULO N° 50: Evaluación de la presente normativa	27
ARTÍCULO Nº 51	27

Colegio Einstein Concepción, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece en lo que respecta a los instrumentos normativos y teniendo presente las facultades que este otorga a los Establecimientos Educacionales para tomar decisiones en lo referente al proceso de Evaluación del Aprendizaje de los estudiantes, ha fijado el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Educación Científica Humanista, y la Educación para Jóvenes y Adultos que imparte.

# TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

# **ARTÍCULO Nº 1**

El presente Reglamento Interno regula el proceso de evaluación y promoción escolar del Colegio Einstein Concepción en los niveles de enseñanza media, apoyándose en las disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción establecidas en el decreto 67/2018 para Educación Media Científico Humanista y en el decreto 2169/2007 para Educación Media Científica Humanista Adultos.

El presente reglamento comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2023 para todos los alumnos matriculados en el Colegio Einstein Concepción y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha. En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el docente", "el estudiante", "el profesor", "el alumno", "el compañero" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.

#### ARTÍCULO Nº 2

La Directora del Colegio en conjunto con el Equipo de Gestión Escolar y Consejo de Profesores, establecen el presente Reglamento de Evaluación. Este Reglamento será comunicado, a través de la página web y con socialización a todos los estudiantes, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Concepción.

#### ARTÍCULO Nº 3

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Einstein Concepción, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes en función de fomentar el sello formativo y educativo de la Institución, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que cursan. Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es

responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Einstein Concepción, leerlo comprensivamente, analizarlo, respetarlo y hacerlo cumplir. Se toma conocimiento del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, por lo tanto, los integrantes de la comunidad educativa se declaran conocedores de sus disposiciones.

#### ARTÍCULO Nº 4

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- **A. Reglamento**: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
- **B. Evaluación**: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adaptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- **C.** Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo u concepto.
- **D. Curso**: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
- **E. Promoción**: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

#### ARTICULO N° 5

El Colegio Einstein Concepción desarrolla su año lectivo escolar con un período de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### ARTÍCULO Nº 6

Los estudiantes deberán ser informados de los Objetivos de Aprendizaje (OA) a evaluar, criterios, procedimientos, tiempos e instrumentos que se utilizarán para medir sus logros en cada una de las asignaturas que curse.

# ARTÍCULO Nº 7

La formación diferenciada en la modalidad Educación para Jóvenes y Adultos ( dos años en uno) será de carácter obligatorio una vez que el alumno ha optado por ella, no pudiendo abandonarla en el transcurso del año escolar. Su evaluación tendrá incidencia en el promedio final.

#### ARTÍCULO Nº 8

La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- A. Informe parcial de calificaciones en reuniones de apoderados.
- B. Informe semestral de calificaciones al término de cada período.
- C. Informe de Desarrollo Personal y Social, que se entregará dos veces al año.
- D. Certificado Anual de Estudios.

# TÍTULO II DE LA EVALUACION Y SUS MOMENTOS

#### ARTÍCULO Nº 9

Este reglamento considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizajes pues permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ella y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer los niveles de logro de los educandos en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

#### ARTÍCULO Nº 10

Según la intencionalidad de la evaluación se aplicará:

**A. Evaluación Diagnóstica**: es aquella que se realiza al inicio de una clase, un período escolar, una unidad de aprendizaje o una actividad formativa. Pretende conocer el estado de los conocimientos adquiridos previamente por los estudiantes para dar cuenta de la situación inicial y desde ahí intervenir para mejorar. La finalidad de la evaluación diagnóstica es resolver el dilema de qué y/o cuánto sabe el estudiante antes de comenzar el estudio de una unidad de aprendizaje. Su propósito es evidenciar las conductas de entrada para la unidad de aprendizaje, asignatura y nivel del año escolar correspondiente. Solo se registrará en el Libro de Clases al inicio del año escolar por objetivo evaluado, a través de conceptos de aprendizaje a medir) o NL (No logrado, que equivale a 59% o menos de logro de los objetivos de aprendizaje a medir).

**B. Evaluación Formativa:** La evaluación formativa es un ejercicio que debe realizar el docente de manera permanente durante el proceso de aprendizaje, especialmente durante el desarrollo de las clases, y permite saber qué está aprendiendo el estudiante. El objetivo que persigue es revisar, reajustar o replantear las estrategias de enseñanza y las actividades didácticas, con la finalidad de mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes. Es una fuente de información permanente del proceso de aprendizaje. La evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los estudiantes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual, las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí.

La evaluación formativa debe realizarse obligatoriamente en distintos momentos de la clase, las estrategias son diversas y permiten:

- Abrir oportunidades de participación de todos los estudiantes para generar compromisos con su aprendizaje.
- Recoger variedad de evidencias de lo que están aprendiendo los estudiantes.

- Explicitar a los estudiantes las metas de aprendizaje de cada actividad y cómo se espera que las logren.
- Intencionar el aprendizaje y evaluación entre pares al definir y dar a conocer los criterios que los estudiantes deberán evaluar.
- Retroalimentar a los estudiantes para identificar fortalezas y áreas en que deben mejorar o monitorear su progreso.
- Retroalimentar la práctica con las evidencias para ajustar actividades de enseñanza.
- C. Evaluación Sumativa: es aquella realizada después de un tema, unidad de aprendizaje, un período formativo o en la finalización de un programa o curso. Se utiliza la evaluación sumativa o acumulativa, para medir el dominio conseguido por el estudiante de los objetivos de aprendizaje, con la finalidad de certificar sus resultados o de asignar una calificación frente a determinados conocimientos, destrezas o capacidades, adquiridos en función de las metas propuestas. Esta evaluación arroja información sobre qué es lo que aprendió el estudiante, lo que es capaz de hacer o resolver en el proceso formativo. Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación auténtica y formadora, en un proceso formal que deja la evidencia de lo realizado con instrumentos válidos y confiables, sin juicios perentorios, preparando el camino para seguir avanzando en el aprendizaje. De acuerdo a la legislación vigente en el país, tanto para E. Básica como para E. Media, la evaluación sumativa se traduce en una calificación (nota, símbolo o concepto), la cual determina la aprobación de una determinada asignatura, y junto al requisito de asistencia, la promoción de los estudiantes al nivel siguiente. La escala de notas o calificaciones para la evaluación sumativa, sus exigencias y ponderaciones se especifican en el título "de las calificaciones" del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO Nº 11**

Según los agentes evaluadores, se aplicará:

- **A. Autoevaluación**: Es la modalidad en la cual el estudiante evalúa sus propios aprendizajes, para ello es necesario establecer previamente los criterios de los logros esperados. Puede realizarse de manera individual, en parejas y en grupos. Contribuye no sólo a la comprobación de aprendizajes, sino al proceso de autorregulación y metacognición de los estudiantes. El estudiante evalúa su propio proceso.
- **B.** Coevaluación: Existe la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permita, a los estudiantes en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo en su conjunto. Para este efecto los docentes a cargo elaborarán las rúbricas que señalen los criterios y desempeños a considerar. Los estudiantes evalúan sus procesos entre pares.
- **C. Heteroevaluación**: El docente es quien delinea, planifica, implementa y aplica el proceso evaluativo, el estudiante ejecuta de acuerdo a lo que se propone o solicita realizar. El docente

#### **ARTÍCULO Nº 12**

De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes:

- **A.** Al inicio del semestre se entregará a estudiantes y apoderados el calendario de evaluaciones sumativas, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP.
- **B.** Los estudiantes podrán tener una evaluación sumativa escrita y otro instrumento de evaluación diario como máximo coeficiente 1.
- C. El docente informa a los estudiantes, en un plazo no menor a una semana, los contenidos de la evaluación sumativa.

#### ARTÍCULO Nº 13

En la evaluación del aprendizaje se utilizarán instrumentos o procedimientos acordes con el proceso Enseñanza-Aprendizaje, a los que se les asignará un nivel de exigencia de:

- A. Educación Científico Humanista (1° a 4° medio): 60% de exigencia.
- **B.** Educación Adultos (Primer y Segundo Nivel enseñanza media): 50% de exigencia.

#### ARTÍCULO Nº 14

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna de las Asignaturas del Plan de Estudios. Para los casos que presenten impedimento de salud debidamente justificado y que afecte la realización de alguna actividad establecida en el programa de estudios; se efectuarán actividades curriculares alternativas y evaluaciones diversificadas.

# TÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS, ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y RETROALIMENTACIÓN

#### ARTÍCULO Nº 15

La selección de las estrategias, los procedimientos e instrumentos de recolección de evidencias se realiza en coherencia con los Objetivos de Aprendizaje, con las estrategias didácticas y con la situación de evaluación.

Reunidas las evidencias, el docente debe construir una conclusión evaluativa acerca del desempeño de los estudiantes, teniendo en cuenta la distancia entre lo que es capaz de hacer y lo que plantea el objetivo de aprendizaje.

#### ARTICULO N° 16: Tipos de Evaluación Formativa.

El proceso del aprendizaje será evaluado de diversas formas; considerando características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples. Por ello, dependiendo el área, se utilizará: Observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, lectura en voz alta, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, pautas de cotejos, encuestas o entrevistas, cuestionarios, actividades prácticas de confección, presentaciones digitales en clases, disertaciones, exposiciones, escalas de apreciación o rúbrica, análisis de textos, ensayos, entrevistas, afiches, trabajos grupales, entre otros.

# ARTÍCULO Nº 17: Tipos de Evaluación Sumativa.

Los estudiantes podrán tener los siguientes tipos de evaluaciones sumativas:

- A. Evaluación de proceso (acumulativas): corresponderán a evaluaciones coeficiente uno, ya sea orales, escritas o de otro tipo, sobre los contenidos y habilidades trabajados en clases o actividades de investigación o desarrollo asignadas para realizarse fuera del Colegio y que no requieren de calendarización previa, es decir, podrán ser aplicadas sin aviso. Serán evaluaciones sumativas fraccionadas y podrán realizarse varias en un mismo día, aunque el curso tenga otras evaluaciones. Para convertir los resultados de estas evaluaciones de proceso en una nota parcial en la asignatura, el profesor respectivo deberá promediar, a lo menos, dos notas de cada alumno cuyo registro se consignará en el libro de clases.
- **B.** Evaluación de proyectos, investigaciones, monografías, experimentaciones, presentaciones, portafolios, ensayos, y otras tareas de ejecución: serán evaluaciones de actividades de ejercitación, investigación o creación realizadas por los alumnos, ya sea en forma individual o grupal. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los alumnos con un mínimo de dos semanas.
- C. Evaluación escrita: corresponderán pruebas, que comprendan contenidos y habilidades

efectivamente trabajados en clases, de una o más unidades y a las cuales se les asignará coeficiente uno. Serán calendarizados por el profesor e informadas a los alumnos con un mínimo de dos semanas.

- **D. Ensayos de PAES y SIMCE:** corresponderán a evaluaciones calendarizadas en las asignaturas de lenguaje y matemática. Se aplicarán tres por semestre. Para convertir los resultados de estas evaluaciones en una nota parcial en la asignatura, el profesor respectivo deberá promediar a lo menos dos notas de cada alumno cuyo registro se consignará en el libro de clases.
- **E. Examen:** corresponderán a la evaluación de los contenidos más relevantes efectivamente tratados en las clases durante el año. Se aplicará, siempre y cuando, el estudiante tenga causal de repitencia.

#### ARTÍCULO Nº 18

- **A.** Ningún procedimiento de evaluación programado para una fecha específica, podrá ser aplazado; exceptuando los casos, en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se imponga cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.
- **B.** Toda evaluación será aplicada independientemente del número de Estudiantes que asista a las clases, asumiendo los Alumnos las normas que existen para los casos de inasistencias.

#### ARTÍCULO Nº 19

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los estudiantes. Debe desarrollarse antes y/o con posterioridad de una evaluación.

Las estrategias de retroalimentación que el colegio considera son:

- A. Identificación de conocimientos previos.
- **B.** Recordar permanentemente los Objetivos de Aprendizaje de la Unidad a evaluar.
- **C.**Dar a conocer el tipo de instrumento de evaluación a aplicar.
- **D.**Reforzar en conjunto los aprendizajes no logrados.
- **E.** Apoyos dirigidos individuales y grupales; entre otros.

# ARTÍCULO Nº 20

de evaluación en cada asignatura.	

Se destinará tiempo en reunión de departamentos con el propósito de discutir y definir criterios

## TÍTULO IV DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

#### **ARTÍCULO Nº 21**

La diversificación de la enseñanza se entenderá como un ajuste gradual a la intervención educativa, respecto de las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Esta incluye ajustes en el material entregado y evaluación diferenciada pertinente a las resoluciones determinadas por Orientación y Dirección.

En el caso de los estudiantes que presenten dificultades en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje, la orientadora podrá autorizar la evaluación diversificada individual, según corresponda, previa solicitud del apoderado y debidamente certificado por un profesional externo competente en la materia.

#### **ARTÍCULO Nº 22**

La evaluación diferenciada:

- **A.** Debe ser solicitada, en forma escrita, por apoderado, previa entrevista con la Orientadora.
- **B.** Debe adjuntar informe del médico, psicólogo y/o psicopedagogo que diagnostique la enfermedad o dificultad de aprendizaje, el que deberá incluir:
  - Diagnóstico.
  - Síntomas o limitaciones asociadas al diagnóstico.
  - Tratamiento indicado (farmacológico, terapéutico, etc).
- C. La resolución de orientación se emitirá con los detalles de los procedimientos a desarrollar por el colegio al apoderado y comunicará personalmente y por escrito al profesor del subsector que corresponda aplicar dichos procedimientos en un plazo máximo de tres días. La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presenta el estudiante en relación con la o las asignaturas o actividades de aprendizaje a desarrollar.
- **D.** La aplicación de la Evaluación Diferenciada, se inicia a partir de la entrega por escrito al apoderado y profesor correspondiente de la resolución por parte de la orientadora. Ésta no tendrá efecto retroactivo.
- **E.** En todos los casos, el apoderado tiene la obligación de presentar a la Orientadora un informe con el estado de avance del tratamiento. En caso contrario, el establecimiento podrá llegar a suspender las garantías y medidas especiales para con el estudiante.
- **F.** Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o apoderados acreditando los tratamientos del especialista, llevados a cabo para lograr superarla.

- **G.** En caso que un estudiante sea diagnosticado en el transcurso del año escolar será responsabilidad del apoderado presentar en forma oportuna la solicitud y documentación pertinente.
- **H.** Aunque la Evaluación Diferenciada es considerada como una forma de apoyar el aprendizaje de los estudiantes que lo requieran, su sola aplicación no asegura la aprobación de la asignatura.

# TÍTULO V DE LAS CALIFICACIONES

#### ARTÍCULO Nº 23

Los estudiantes serán calificados en todos los subsectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. Estas calificaciones estarán referidas solamente al rendimiento escolar. La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Ningún estudiante deberá quedar con su semestre pendiente, salvo casos debidamente documentados.

#### ARTÍCULO Nº 24

El número de calificaciones por asignatura se determinará de la siguiente manera:

- **A.** Todos los alumnos deberán tener el mismo número de calificaciones. Toda situación puntual, que signifique que el alumno tenga mayor o menor cantidad de evaluaciones que el resto de sus compañeros de curso, será estudiado y resuelto por Dirección.
- **B.** En todos los niveles se aplica el sistema de Ensayos de lenguaje y Matemática ( PAES o Simce). El promedio de ellos se registrará como una nota coeficiente 1 (uno) al final de cada semestre en las respectivas asignaturas. Estos ensayos serán calendarizados.
- **C.** El número de calificaciones por subsector en estos niveles se determinará de la siguiente manera:
  - 1. En los subsectores que tengan cuatro o más horas semanales, el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, cuatro notas coeficiente uno, (resultado de tres evaluaciones sumativas y una nota correspondiente al promedio de las evaluaciones de procesos).
  - 2. En los subsectores que tengan menos de cuatro horas semanales, el Profesor deberá colocar, como mínimo, por semestre, tres notas coeficiente uno (resultado de dos evaluaciones sumativas, y una nota correspondiente al promedio de evaluaciones de procesos.)

# ARTÍCULO Nº 25

Cada Profesor dispondrá del siguiente tiempo para registrar las calificaciones en el libro de clases y realizar la correspondiente corrección con los alumnos.

- **A.** Evaluación de proceso: La clase inmediatamente siguiente al día en que se efectuó la evaluación.
- **B.** Evaluación Sumativa: Cinco días hábiles a contar del siguiente día de efectuada la evaluación.
- C. En el caso de los controles de lectura y trabajos escritos el tiempo será de diez días hábiles.

Los instrumentos evaluativos deben ser entregados al estudiante una vez revisados. Si los estudiantes no asistiesen el día de la entrega del instrumento evaluado, será responsabilidad del alumno, solicitarla al profesor correspondiente.

#### ARTÍCULO N°26

Los promedios aritméticos de cada semestre de la asignatura de Religión u Orientación serán registrados como una nota parcial coeficiente uno, en el semestre respectivo, en la asignatura que el estudiante determine.

#### ARTÍCULO Nº27

De acuerdo al artículo anterior, todas las calificaciones serán coeficiente uno. Los estudiantes del Colegio obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- **A.** <u>Parciales</u>: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- **B.** <u>Finales Semestrales</u>: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre en cada asignatura.
- C. <u>Finales Anuales</u>: Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

#### ARTÍCULO Nº 28

El método a utilizar en la obtención de las calificaciones será el cálculo de promedios, los cuales serán aproximados de la centésima 0.05 a la décima superior.

#### ARTÍCULO Nº 29

Las calificaciones parciales obtenidas por los estudiantes, lo mismo que el porcentaje de asistencia, serán informadas a los apoderados en forma periódica. En tanto que los promedios

semestrales por asignatura o actividad de aprendizaje s semestre.	e informaran una vez	finalizado cada
beinesite.		

# TÍTULO VI DEL COMPORTAMIENTO EN EVALUACIONES E INASISTENCIA A EVALUACIONES

# ARTÍCULO Nº 30

Los casos de inasistencia de los estudiantes a pruebas fijadas con antelación o presentación a pruebas sin los materiales requeridos, serán resueltos de la siguiente manera:

**A.** El estudiante que no rinda una prueba fijada con antelación deberá presentarse con el Certificado Médico correspondiente o en su defecto, deberá ser justificado por su Apoderado dentro de las 48 hrs. siguientes. En este caso, se comunicará por escrito al alumno y a su apoderado la fecha en que se aplicará la nueva evaluación. La prueba rezagada será distinta a la rendida por el resto del curso y mantendrá el mismo porcentaje de exigencia.

**B.** El estudiante que se ausente a una prueba y no presente Certificado Médico o no sea justificado por su Apoderado (una vez que se reincorpora a clases), seguirá el mismo procedimiento anterior, sin embargo, el nivel de exigencia de la nueva prueba será de un 70%.

C. Si el o la Estudiante citado(a) a rendir la evaluación atrasada, no se presenta, su Apoderado(a) tendrá la obligación de justificar la inasistencia para optar a una nueva citación. La no justificación implicará que el estudiante sea evaluado con la nota mínima (2.0).

# ARTÍCULO N° 31: Interrupción al normal desarrollo de una evaluación.

Si en una evaluación, habiéndosele llamado la atención, el estudiante converso, interrumpe con comentarios o referencias a la prueba, o no permite el desarrollo normal de una evaluación, se le retirará el instrumento y se le corregirá con lo respondido hasta ese momento, aplicándosele un 80% de exigencia. Si el alumno se niega a entregar, o al retiro del instrumento, será evaluado con nota mínima. Asimismo, el profesor aplicará al alumno las sanciones que contempla el reglamento de disciplina para tales casos. Queda prohibido el uso de celulares y/o artículos electrónicos con música en el desarrollo de una evaluación.

# ARTÍCULO Nº 32: Negación a rendir evaluación.

Cuando un estudiante se niegue a rendir una evaluación y/o escribir su nombre en el instrumento, el profesor de asignatura, profesor jefe o equipo de apoyo citará al apoderado para informar la situación y se recalendarizará una nueva fecha en la cual se aplicará un nuevo instrumento con un 80% de exigencia. Si en la segunda oportunidad se vuelve a negar a rendir y/o escribir su nombre en el instrumento o no se presenta, la directora citará al apoderado y estudiante para rendir la evaluación fuera del horario de clases junto al apoderado. Posterior a esto, si el estudiante no se presenta, será evaluado con nota mínima.

#### ARTÍCULO Nº 33: No presentación de trabajo.

Cuando un estudiante no haga entrega o presente un trabajo en la fecha estipulada por el docente de la asignatura, se enviará una comunicación al apoderado informando del hecho, dando un nuevo plazo con una exigencia del 70%. Si en la nueva fecha no presenta el trabajo, el docente citará al apoderado para que se haga entrega de este junto al estudiante. Si el apoderado no se presenta, el estudiante será evaluado con nota mínima.

# ARTÍCULO Nº 34: En caso de plagio o copia.

Si el estudiante manifiesta, frente a instancias evaluativas, actitudes que atentan contra la honestidad, se procederá de la siguiente manera:

**A.** En caso de recibir o entregar información a sus compañeros, usar resúmenes para responder la evaluación, utilizar el celular para fotografiar, compartir evaluaciones y buscar información, intercambiar pruebas, copiar en pruebas, entre otras, y que sea observado por el docente, se le retirará la evaluación correspondiente e informará de la situación al apoderado, directora, orientadora y profesor jefe, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. Se le corregirá con lo respondido hasta ese momento, aplicándosele el 80% de exigencia. Si el alumno se niega a entregar o al retiro del instrumento, será evaluado con nota mínima.

**B.** Al copiar trabajos íntegros de internet o de otros compañeros, el docente informará de la situación al apoderado, directora, orientadora y profesor jefe, dejando registro escrito en la hoja de vida del estudiante. El profesor asignará el tiempo de entrega de un nuevo trabajo, con una exigencia del 80%. Si el estudiante reitera la conducta en esta u otra asignatura, será evaluado con nota mínima.

# TÍTULO VII DE LA PROMOCIÓN

#### ARTÍCULO Nº 35

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

En cuanto a la asistencia:

Serán promovidos todos los estudiantes de **Enseñanza media Científico Humanista** que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Serán promovidos todos los estudiantes de **Educación para Jóvenes y Adultos**, que hayan asistido, a lo menos, al 80% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por dirección, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes u otros eventos representativos del colegio. La nómina de estudiantes participantes debe ser informada a los docentes respectivos por la orientadora u otra unidad responsable de la actividad.

La directora del colegio, previa solicitud fundamentada por el apoderado y considerando los antecedentes proporcionados por el equipo técnico y profesor jefe; podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores a la asistencia requerida.

Los antecedentes considerados para la promoción de estudiantes con porcentaje menor de asistencia, pueden ser los siguientes:

- A.Licencias médicas.
- **B.** Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante a clases.
- C.Situación de embarazo.
- **D.** Postulación a escuelas matrices.

En cuanto al rendimiento:

#### 1° a 4° medio

- **A.** Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- **B.** Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que

- su logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- C. Serán promovidos los estudiantes de 1° a 4° medio que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su promedio sea 5.0 o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

#### **Primer Nivel o Segundo Nivel**

- **A.** Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- **B.** Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su logro corresponda a un promedio 4,5 o superior y la asignatura reprobada sea distinta de lenguaje o matemática.
- C. Si la asignatura reprobada es lenguaje o matemática, su promedio debe ser 5.0 o superior. Para efecto de cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura reprobada.

### ARTÍCULO Nº 36

En casos de situaciones especiales de alumnos que no cumplen requisitos para ser promovidos, se procederá de la siguiente forma:

La directora y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del alumno.

El análisis será deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnicopedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

- El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- A. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- B.La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- C. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del

alumno y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo emocional.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

#### ARTÍCULO Nº 37

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

#### ARTÍCULO Nº 38

Los estudiantes que por motivos debidamente justificados, no rindan en un semestre las evaluaciones del Plan de Estudios, deberán regularizar su situación antes del término del año escolar; si agotadas todas las posibilidades de regularización esta no es posible, previo informe técnico, la directora podrá autorizar la resolución de la situación final. Los estudiantes que no completen su proceso de evaluación repetirán curso.

#### TITULO VIII

# DE FORMAS DE COMUNICAR LOS RESULTADOS A LOS ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS

#### ARTÍCULO Nº 39

Respecto a los resultados de las evaluaciones

- A. Todas las Calificaciones serán comunicadas al estudiante:
- El estudiante tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases en el plazo estipulado en el artículo  $N^{\circ}$  25 de este reglamento.
- **B.** No se podrá tomar una nueva evaluación, si no se ha entregado la calificación de la anterior.
- C. Un estudiante no podrá tener más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, durante la jornada de clases.
- **D.** Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje del estudiante a los padres y apoderados, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según la calendarización programada por el colegio para la entrega de las calificaciones.
- **E.** Las Calificaciones Semestrales serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales, correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada estudiante.
- **F.** La lectura del Informe de Desarrollo Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador en el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del estudiante en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que estas son siempre posibles de optimizar.

#### TITULO IX RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES

#### ARTÍCULO Nº 40

Si el estudiante ingresa al Colegio en el transcurso del primer semestre y no acredita las Calificaciones necesarias, será dirección quien determine las condiciones para regularizar el semestre.

#### ARTÍCULO Nº 41

Los estudiantes que provienen del extranjero tendrán que presentar una autorización del Ministerio de Educación para matricularse en el establecimiento. En el caso de validación de estudios se procederá de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección Provincial de Educación.

#### ARTÍCULO Nº 42

En el caso de estudiantes que sean becados para realizar estudios en el extranjero, las calificaciones obtenidas en el primer semestre serán validadas por Dirección como promedio final para ser promovidos al nivel siguiente, previa solicitud fundamentada por el apoderado.

# ARTÍCULO Nº 43

Si un estudiante incurre en una situación de enfermedad por un periodo prolongado, el caso será resuelto según disposiciones de la Dirección, las cuales son:

- A. Requerir a los Padres o Apoderados el certificado que acredite situación especial del alumno afectado.
- **B.** Eximir al estudiante de asistir a clases regulares, estableciendo para ello un sistema que le permita dar cumplimiento a los respectivos programas de estudio y además, dar facilidades para que termine su año escolar, fijando el calendario de evaluaciones que corresponda. Y con la flexibilidad que el caso requiera.

# TITULO X DE LAS DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO Nº 44

La Dirección del Colegio, previo informe del profesor jefe, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquellos que deban ausentarse por viaje al extranjero.

#### **ARTÍCULO Nº 45**

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por Dirección, en el momento oportuno, bajo las disposiciones emanadas desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

#### ARTÍCULO Nº 46

El Colegio, en su ánimo de fortalecer el ámbito valorativo-formativo y académico de sus educandos, con el claro objetivo de desarrollar una serie de aspectos que ayuden a la formación integral de todos los estudiantes del establecimiento, ha fijado los siguientes estímulos entregados en la Licenciatura de egresados de Enseñanza Media:

- **A. Reconocimiento al Mejor Promedio.** Esta distinción se concede al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de su curso en las asignaturas de su Plan de Estudio.}
- B. Reconocimiento a la Permanencia en el establecimiento desde 1° a 4º año de Enseñanza Media. Se otorga al Estudiante que haya cursado toda su enseñanza media en el Colegio.
- **C. Reconocimiento al Mejor Deportista.** Esta distinción se otorga al estudiante de Enseñanza Media que, siendo poseedor de habilidades deportivas sobresalientes, haya demostrado durante su trayectoria en el Colegio, responsabilidad y rectitud en su quehacer académico y disciplinario.
- **D.** Reconocimiento al Mejor Compañero. Se confiere al estudiante de Enseñanza Media que, a lo largo de su trayectoria estudiantil, se ha destacado por sus cualidades humanas y por su firme vocación de servicio. La elección es realizada por sus propios compañeros de curso.
- **E.** Reconocimiento al Alumno Integral. Esta distinción ha sido instaurada por el cuerpo de Profesores del Colegio y con ella pretende testimoniar el reconocimiento sincero a aquel estudiante de Enseñanza Media, quien durante su trayectoria estudiantil haya destacado por su corrección, responsabilidad, cooperación y espíritu de cuerpo.

- **F.** Reconocimiento a la Constancia y Dedicación: Esta distinción se otorga al estudiante de Enseñanza Media, quien durante su trayectoria haya destacado por su permanente preocupación por lograr mejores aprendizajes.
- **G.** Reconocimiento al Esfuerzo y Superación: Esta distinción se otorga al estudiante de Enseñanza Media, quien durante su trayectoria haya destacado por aprender a reconocer, desarrollar y fortalecer paulatinamente habilidades cognitivas.

#### ARTÍCULO Nº 47: Certificado Anual de Estudios.

Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes a la promoción del estudiante.

#### ARTÍCULO Nº 48: Licencia de Enseñanza Media.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, otorgará la Licencia de Enseñanza Media a todos los alumnos que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel. Del mismo modo, otorgará la Licencia de Enseñanza Media a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación de estudios correspondientes

#### ARTÍCULO Nº 49: Confección de las Actas.

Las actas se confeccionarán según las indicaciones que anualmente entregue la Dirección Provincial de Educación, y se enviaran a través del medio que dicha entidad lo determine.

# ARTÍCULO Nº 50: Evaluación de la presente normativa.

La Directora del Colegio en conjunto con el Consejo de Profesores, evaluarán la presente normativa al término de cada año lectivo.

Este Reglamento podrá ser modificado en cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial antes del 31 de marzo de cada año.

#### ARTÍCULO Nº 51

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será definida por la Dirección y el Equipo de Gestión del Establecimiento.